

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SUSTANCIATORIO
RADICAC. No. 765204003007-2019-00163-00
EJECUTIVO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).-

La apoderada de la parte demandante solicita corregir el oficio dirigido al pagador, toda vez que se le informó erradamente el límite de embargo y coetáneamente la ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total argumentando que su empleador ya le hizo los descuentos ordenados por el juzgado.

Revisado el asunto, se observa que efectivamente el juzgado cometió un error en el oficio No. 2134 de fecha 16 de mayo de 2019 dirigido a la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DE CALI** (folio 27) al indicar que el límite de embargo era de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, teniendo que ser de **SIETE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.650.000,00) MONEDAC CORRIENTE**, tal como se indicó en el mandamiento de pago visible a folio 26, de allí que deba procederse a su enmienda, y es por ello precisamente que no es posible atender de manera favorable la petición de terminación, pues no obra en el expediente prueba alguna del pago total de la obligación.

Finalmente, la apoderada de la sociedad demandante pide se emplace a los señores **JULIAN ANDRES ZAPATA AVILA** y **VICTORIA EUGENIA TRIVIÑO MANCILLA** arguyendo que desconoce sus direcciones y a las que le fue enviada la comunicación no surtieron efectos. Sin más consideraciones, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR No. 2134 de fecha 16 de mayo de 2019 dirigido a la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DE CALI**, indicándole que el límite de embargo es de **SIETE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.650.000,00)** y no de **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los señores **JULIAN ANDRES ZAPATA AVILA** y **VICTORIA EUGENIA TRIVIÑO MANCILLA** ingresando sus nombres en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

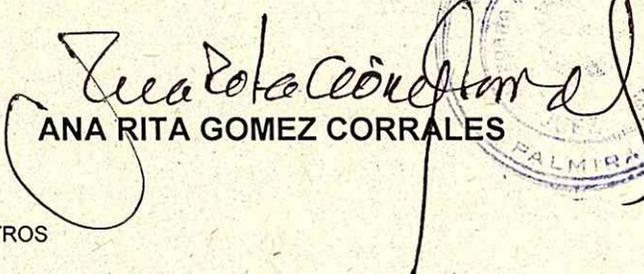
TERCERO: NO ACCEDER a la terminación del presente asunto por lo aquí expuesto.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la señora **MARIA TERESA AVILA VERA** del auto interlocutorio

N° 0452 del 16 de mayo de 2019 (mandamiento de pago) y de todas las providencias que se hayan dictado con posterioridad al mismo.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte: SUMOTO
DDO: MARIA TERESA AVILA Y OTROS
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
PALMIRA - VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	27 OCT 2020
Notificado por anotación en ESTADO No.	
<u>077</u> de la misma fecha	
ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ	
SECRETARIO.	